

ACUERDO No. 97-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número doce: **Informe de Auditoría Interna. “Informe de Examen Especial a la gestión administrativa realizada sobre el Contrato CNR-LPINT-38/2015-CNR-BCIE Adquisición de Cámara Fotogramétrica Digital; período del 24 de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2016”**; de la sesión ordinaria número nueve, celebrada a las siete horas y treinta minutos, del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darse por enterado de los resultados en el “Informe de Examen Especial a la gestión administrativa realizada sobre el Contrato CNR-LPINT-38/2015-CNR-BCIE Adquisición de Cámara Fotogramétrica Digital; período del 24 de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2016” que consta en el documento presentado a este Consejo, y cuya conclusión es: que de acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que la gestión efectuada por la Administradora del Contrato del Centro Nacional de Registros y la entrega de los Bienes y Servicios por parte de la Contratista, se realizó de conformidad a lo establecido en el Contrato CNR-LPINT-38/2015-CNR-BCIE “Adquisición de Cámara Fotogramétrica Digital” y a lo regulado en la LACAP y su Reglamento; y **II)** de acuerdo al contenido del Informe de Auditoría Interna y atendiendo la recomendación efectuada por ella; con el objeto de actualizar la cartografía básica y maximizar el uso de la Cámara Fotogramétrica Digital, se instruye a la Dirección Ejecutiva: 1) Mantener en buen estado la aeronave propiedad del CNR, lo cual implica un control y seguimiento permanente sobre el Contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo; 2. Adquirir oportunamente los repuestos o accesorios que deben sustituirse o tener en existencia, considerando previamente a la adquisición de los bienes, la opinión técnica del mecánico de la aeronave y del piloto aviador contratado; y 3. Cumplir con las condiciones establecidas por la autoridad de Aviación Civil, para obtener la ampliación del plazo del Certificado de la Aeronavegabilidad, considerando que éste venció el 21 de mayo del presente año, para así obtener dos meses adicionales, y posteriormente las demás renovaciones, debiendo informar a este Consejo Directivo el cumplimiento de las recomendaciones, en lo aplicable, dentro del plazo establecido por el Acuerdo No. 169-CNR/2015 del 21 de octubre de ese año. San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

